

LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR

El 3 de junio del 2003 se publicó la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, la cual entrará en vigencia el 1 de julio del 2003. Esta norma legal regula de manera general el régimen laboral de los trabajadores del hogar (modalidades "cama afuera" y "cama adentro"), es decir, de todos aquellos servidores que efectúan labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás, propias de la conservación de una residencia o casa-habitación, y del desenvolvimiento de la vida en un hogar, siempre que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares.

Las principales disposiciones son las siguientes:

CONTRATO DE TRABAJO.- Puede ser celebrado en forma verbal o escrita.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.- Debe prestar sus servicios con diligencia y guardar reserva sobre la vida e incidentes en el hogar, "salvo exigencia de la ley".

REMUNERACIÓN.- Será establecida por acuerdo libre entre las partes, y podrá ser pagada por periodos mensuales, quincenales o semanales.

CONDICIONES DE TRABAJO.- El empleador, de acuerdo a su nivel económico, deberá proporcionar alimentación y o alojamiento al trabajador del hogar, los que no serán considerados parte de la remuneración.

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

Renuncia.- El trabajador del hogar deberá dar un preaviso de quince días, salvo que el empleador lo exonere de dicho plazo.

Despido.- El empleador podrá despedir al trabajador sin expresión de causa, dándole un preaviso de quince días, o pagándole la remuneración equivalente a ese lapso si prescinde del preaviso.

Otras causas: Muerte de una de las partes, mutuo acuerdo, jubilación del trabajador o falta grave.

BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR:

Compensación por tiempo de servicios.- Es equivalente a 15 días de remuneración por cada año de servicios o la parte proporcional por fracciones de año. Se pagará dentro de las 48 horas siguientes al cese o, alternativamente, al finalizar cada año de servicios, con carácter cancelatorio.

Descanso semanal.- El trabajador tiene derecho a veinticuatro horas continuas de descanso a la semana.

Trabajo en días feriados.- El trabajador tiene derecho a descanso remunerado los días señalados como feriados para el régimen laboral privado; sin embargo, previo acuerdo con su empleador, podrá compensarse el feriado trabajado pagándosele la remuneración correspondiente a un día incrementada en 50%.

Vacaciones.- Luego de un año completo de servicios tendrán derecho a 15 días de descanso anual remunerado. El periodo vacacional trunco debe ser compensado a razón de tantos dozavos o treintavos de la remuneración, como meses y días hubiera trabajado.

Gratificaciones.- Tienen derecho a una gratificación por fiestas patrias y otra por navidad. Su monto es equivalente al 50% de la remuneración mensual. El pago se efectuará en la primera quincena de julio o de diciembre, respectivamente.

MODALIDADES DEL TRABAJO DEL HOGAR:

"Cama afuera".- Se presta sin obligación de residir en el hogar en el cual trabajan y se rige por las normas antes descritas.

"Cama adentro".- Se da cuando el trabajador permanece en el hogar todo el tiempo. En este caso, la suma de los periodos de trabajo efectivo durante el día y la semana no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales. Además, el empleador deberá proporcionarle hospedaje adecuado a su nivel económico y alimentación. El trabajador tiene derecho a la educación, debiendo brindarles el empleador facilidades para que asista a su centro de estudios fuera de la jornada de trabajo.

SEGURIDAD SOCIAL.- Los trabajadores del hogar son asegurados obligatorios del Seguro Social de Salud. En cuanto al sistema de pensiones pueden optar por el régimen privado o público.

DERECHOS ADQUIRIDOS.- Como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de esta Ley, no se podrá reducir la remuneración u otros derechos que se encuentren percibiendo los trabajadores del hogar.